

*Alonso*

03

NUMERO:

ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "TRANSPORTES  
RUTAS SEVILLANAS SEVILLORUT S.A."

OTORGADA POR: MARCO ALCIDES BERZOSA CARDENAS Y OTROS

CUANTIA: 880 DOLARES



En el cantón El Pan, Provincia del Azuay, a los diez y siete días del mes de mayo del año dos mil uno, ante mí, Doctor John Ulloa Reinoso, Notario Público de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: Berzosa Cárdenas Marco Alcides, casado; Cando Cárdenas Julio Marcelo, casado; Cárdenas Cárdenas Carlos Gustavo, soltero; Cárdenas Soliz Félix Arcesio, casado, por sus propios derechos y en su calidad de mandatario del señor Carlos Gualberto Cárdenas Vera, como se justifica con la copia del poder que se adjunta como documento habilitante; Córdova Córdova Jofre Marcelo, soltero; Córdova Carzón César Humberto, casado; Delgado Cabrera Sergio Humberto, casado; Flores Alarcón Eddy Román, soltero; Flores López Segundo Pedro, casado; Hoyos Vera Guillermo Efraín, casado; López Cárdenas Fidel Antonio, casado; López Poveda Lino Porfirio, casado; López Poveda Naldo Iván, casado; López Villalta Edgar Hernán, casado; Molina Vicuña Víctor Rolendio, casado; Mosquera Gilber Alonso, casado; Poveda López Félix Olmedo, casado; Sicha Bermeo Julio Alberto, casado; Villavicencio López Jorge Ricardo, casado; y Villavicencio Ramón Luis Gonzalo, casado; mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón SEVILLA DE ORO, y de tránsito por éste, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura, me manifiestan que es su voluntad elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, la que copiada



es, del tenor siguiente: "Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contenga la Constitución de una Compañía Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes estipulaciones y declaraciones: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: Berzosa Cárdenas Marco Alcides, con cédula de ciudadanía número cero uno cero cero siete ocho uno tres uno nueve, casado; Cando Cárdenas Julio Marcelo, con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos ocho tres seis nueve uno tres, casado; Cárdenas Cárdenas Carlos Gustavo, con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos ocho siete dos uno nueve nueve, soltero; Cárdenas Soliz Félix Arcesio, con cédula de ciudadanía número cero uno cero cero siete ocho dos seis uno cuatro, casado, por sus propios derechos y como mandatario del señor Cárdenas Vera Carlos Gualberto, con cédula de ciudadanía número uno cuatro cero cero tres cuatro nueve seis tres tres, soltero; Córdova Córdova Jofre Marcelo, con cédula de ciudadanía número cero uno cero tres nueve uno siete seis siete cero, soltero; Córdova Carzón César Humberto, con cédula de ciudadanía número uno cuatro cero cero uno dos cuatro cinco ocho cero, casado; Delgado Cabrera Sergio Humberto, con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos cinco cero dos ocho uno dos, casado; Flores Alarcón Eddy Román, con cédula de ciudadanía número cero uno cero tres tres dos uno uno nueve seis, soltero; Flores López Segundo Pedro, con cédula de ciudadanía número cero uno cero cero siete ocho uno seis cuatro cero, casado; Hoyos Vera Guillermo Efraín, con cédula de ciudadanía número cero uno cero cero siete nueve seis seis siete uno, casado; López Cárdenas Fidel Antonio, con cédula de ciudadanía número cero uno cero cero tres siete tres uno siete uno, casado; López Poveda Lino Porfirio, con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos cinco ocho cinco tres tres ocho, casado; López Poveda Naldo Iván, con cédula de ciudadanía número cero uno cero tres siete tres cinco cinco nueve

tres, casado; López Villalta Edgar Hernán, con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos cinco ocho uno ocho cinco siete, casado; Molina Vicuña Víctor Rolendio, con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos uno seis uno dos nueve seis, casado; Mosquera Gilber Alonso, con cédula de ciudadanía número cero uno cero uno cinco tres siete seis dos nueve, casado; Poveda López Félix Olmedo, con cédula de ciudadanía número cero uno cero cero nueve siete cinco tres dos cinco, casado; Sicha Bermeo Julio Alberto, con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos cuatro siete seis uno tres dos, casado; Villavicencio López Jorge Ricardo, con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos cuatro dos siete tres uno siete, casado; y Villavicencio Ramón Luis Gonzalo, con cédula de ciudadanía número cero uno cero cero nueve uno cuatro ocho ocho seis, casado; mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón SEVILLA DE ORO, ya capaces ante la Ley para obligarse y contratar. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes, por la presente escritura, declaran expresamente que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, la Compañía Anónima "TRANSPORTES RUTAS SEVILLANAS SEVILLORUT S.A.", de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrará por las leyes Ecuatorianas y los siguientes Estatutos. ESTATUTOS DE LA EMPRESA TRANSPORTES RUTAS SEVILLANAS SEVILLORUT S.A. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION.- ARTICULO UNO.- NOMBRE.- La compañía llevará el nombre de "TRANSPORTES RUTAS SEVILLANAS SEVILLORUT S.A.". ARTICULO DOS.- La compañía tendrá como domicilio principal la ciudad SEVILLA DE ORO, provincia del Azuay. ARTICULO TRES.- La compañía tendrá una duración de treinta años, a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil, plazo que por resolución de la Junta General de Accionistas, de conformidad a los presentes estatutos y la Ley. ARTICULO CUATRO.- La Compañía tendrá como objeto social prestar el servicio de transporte de carga liviana, dentro del cantón



SEVILLA DE ORO, Provincia del Azuay y ocasionalmente fuera de él, de acuerdo a las autorizaciones de los competentes organismos de tránsito. La Compañía para prestar un mejor servicio y para renovar su parque automotor, también podrá importar vehículos y

repuestos para las actividades afines a su objeto principal.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y DE LAS ACCIONES.

ARTICULO CINCO.- El Capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS, dividido en OCHOCIENTOS OCHENTA acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una, numeradas de cero cero uno a ochocientos ochenta. ARTICULO SEIS.-

Las acciones, una vez pagadas constarán en títulos firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía y contendrán los requisitos establecidos en la Ley de Compañías. Cada título podrá contener una o más acciones, y se inscribirán en el Libro de

Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán además las transferencias de acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. ARTICULO SIETE.-

La Compañía considerará propietario de las acciones a quienes consten como tales registrados en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando dos o más personas fuere dueñas de las mismas acciones, éstas designarán un apoderado o administrador común y serán

solidariamente responsables frente a la Compañía por las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas. ARTICULO OCHO.-

Las acciones son indivisibles, más libremente negociables. La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá con relación al valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO NUEVE.- Corresponde a la Junta General de Accionistas, resolver sobre el aumento o disminución del capital suscrito, resolución que se tomará en la forma establecida en la Ley. Si se aumenta el capital suscrito, los accionistas tendrán derecho

preferente para suscribir dicho aumento en proporción a sus respectivas acciones. CAPITULO TERCERO.- DEL EJERCICIO

ECONOMICO.- ARTICULO DIEZ.- El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO ONCE.- Dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, la Junta General conocerá y aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que deberán ser presentadas por el Gerente, con su informe correspondiente. El Comisario, igualmente, presentará su informe con quince días de anticipación a la sesión de Junta General.

ARTICULO DOCE.- De las utilidades líquidas de cada ejercicio económico, se destinará por lo menos el diez por ciento para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta que ésta alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver sobre la creación de reservas especiales y extraordinarias.

ARTICULO TRECE.- Corresponde a la Junta General de Accionistas, resolver sobre la forma de reparto de utilidades y las asignaciones que se realicen a favor de los empleados y trabajadores. De las utilidades líquidas debe destinarse por lo menos el cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo que la Junta General, en forma unánime resuelva lo contrario. Los dividendos serán pagados en las oficinas de la Compañía, a partir de la fecha que se fije la propia Junta.

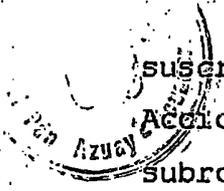
CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO CATORCE: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el presidente y por el Gerente, en su orden, según las atribuciones y deberes determinados en la Ley y en los presentes estatutos. La representación legal de la compañía, corresponde al Gerente.

ARTICULO QUINCE.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. Estará constituida en primera convocatoria si el número

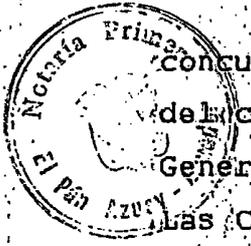


de accionistas concurrentes representan por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado y en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. ARTICULO DIEZ Y SEIS.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez a la año, dentro de los primeros tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente por su propia iniciativa o a petición del Gerente o un número de accionistas que representen por los menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, o en la que se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, se llevarán a efecto en el domicilio principal de la Compañía. Sin embargo, la Compañía podrá celebrar Juntas Universales, de conformidad con la Ley, las mismas que se entenderán convocadas y válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar del país, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán además firmar el acta bajo sanción de nulidad. ARTICULO DIEZ Y SIETE.- La convocatoria a la Junta General de Accionistas lo hará el Presidente de la compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la junta, en la que se señalará además fecha, lugar y hora y los puntos a tratarse en dicha junta. ARTICULO DIEZ Y OCHO.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas, salvo los casos contemplados en la Ley y en los presentes estatutos, se tomarán por la mayoría de la mitad más uno de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Por cada acción de UN DÓLAR los accionistas harán uso de este derecho de conformidad con la Ley y en proporción al valor pagado de sus acciones

*Coto*



suscritas. ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente o por quien le subroge legalmente y actuará como secretario el Gerente de la compañía y a falta de éste la Junta General designará un secretario ad-hoc. ARTICULO VEINTE.- A la Junta General de Accionistas, como órgano supremo de la Compañía, tiene las más amplias facultades para conocer todos los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que juzgue conveniente para los intereses de la empresa, teniendo especialmente las siguientes atribuciones: a) Designar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía y fijar sus remuneraciones; b) Nombrar y remover a un Comisario Principal y un Comisario Suplente; c) Conocer y resolver sobre los informes que presenten el Presidente y Gerente de la Compañía; d) Conocer y aprobar las cuentas y balances de cada ejercicio económico anual de la empresa; e) Resolver sobre el reparto de utilidades; f) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; g) Conocer y resolver sobre el informe que presente el Comisario de la Compañía; h) Resolver sobre la prórroga o disolución anticipada de la Compañía; i) Reformar el contrato y el estatuto social; j) Interpretar obligatoriamente los presentes estatutos; k) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; y, l) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los presentes estatutos. ARTICULO VEINTE Y DOS.- Para la Junta General de Accionistas pueda resolver válidamente el aumento o disminución del capital suscrito, la transformación, fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier reforma a estos estatutos, se requiere en primera convocatoria para constituirse legalmente de la concurrencia de por lo menos un número de accionistas que representan la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria, se constituirá con la



concurriencia de quienes representen por lo menos la tercera parte del capital pagado; y, en tercera y última convocatoria, la Junta General se constituirá con el número de accionistas presentes.

Las Convocatorias se harán dentro de los plazos previstos por la Ley, haciendo constar el quórum requerido, y sin alterar el objeto de la primera convocatoria. ARTICULO VEINTE Y TRES.- El

Presidente de la Compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía, las

siguientes: a) Convocar y presidir la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente o quien haga sus veces las actas de sesiones de Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; e) Subrogar al Gerente de la empresa en caso de ausencia o impedimento de éste; f) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa de la empresa; g) Presentar anualmente su informe de labores; h) Poner a consideración de la Junta General todos los asuntos que sean de competencia privativa de ésta; e, i) Ejercer las demás funciones conferidas por la Ley y los presentes estatutos. ARTICULO VEINTE Y CINCO.- El Gerente

será elegido por la Junta General de Accionistas, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la Compañía.

ARTICULO VEINTE Y SEIS.- Son atribuciones del Gerente de la Compañía: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Celebrar a nombre de la Compañía, todo acto o contrato por los cuales se adquiera bienes o derechos, o se contraiga obligaciones principales, solidarias o subsidiarias; c) Planificar, dirigir y supervisar las acciones y

*Arce*

operaciones de la Compañía; d) Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y supervisar los trabajos de funcionarios y empleados; e) Dirigir la gestión económica y financiera de la compañía; f) Contratar y remover empleados y trabajadores y fijar sus remuneraciones; g) Elaborar anualmente el plan de trabajo y el presupuesto de la Compañía, que serán conocidos y aprobados por la Junta General de Accionistas; h) Presentar a la Junta General su informe anual de labores, conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige; i) Actuar como secretario de la Junta General de Accionistas; j) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones y las actas de Junta General cuando actúe como secretario; k) Subrogar al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o impedimento de éste; l) Proponer a la Junta General de Accionistas el destino de las utilidades; ll) Otorgar poderes especiales para determinados actos o contratos; m) Cuidar que se lleven conforme a la Ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta General de accionistas; y, n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones y deberes establecidos en la Ley, los presentes estatutos, los reglamentos internos de la Compañía y los señalados por la Junta General de Accionistas. CAPITULO

QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO VEINTE Y SIETE.-

La Junta General de Accionistas nombrará anualmente un Comisario Principal y un Suplente, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario de la Compañía no se requiere ser accionista de la empresa. Los comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones determinados en la Ley, los presentes estatutos, sus Reglamentos y los que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado para cumplir sus atribuciones relativas a la inspección y fiscalización de la empresa. CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VEINTE Y OCHO.- La disolución de la Compañía tendrá lugar por el cumplimiento del



plazo por resolución de la Junta General de Accionistas en la forma prevista en estos estatutos y por las demás causas establecidas en la Ley. Actuará como liquidador el Gerente de la Compañía, salvo el caso de que la Junta General designe otro liquidador. En todo caso se designará un liquidador suplente.

**CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VEINTE Y NUEVE.-**

Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga, serán autorizados por los Organismos competentes, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

**ARTICULO TREINTA.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo al informe favorable de los organismos competentes. **ARTICULO TREINTA Y UNO.-**

La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterán a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes. **TERCERA: DECLARACIONES:-**

**PRIMERA.-** El capital se encuentra suscrito y pagado en numerario de la siguiente manera: **NOMBRES:**

Berzosa Cárdenas Marco Alcides, capital suscrito: cuarenta dólares, capital pagado en numerario: doce dólares, capital por pagar a dos años: veinte y ocho dólares; número de acciones: cuarenta; Cando Cárdenas Julio Marcelo, capital suscrito: cuarenta dólares, capital pagado en numerario: doce dólares, capital por pagar a dos años: veinte y ocho dólares; número de acciones: cuarenta; Cárdenas Cárdenas Carlos Gustavo, capital suscrito: ochenta dólares, capital pagado en numerario: veinte y cuatro dólares, capital por pagar a dos años: cincuenta y seis dólares, número de acciones: cuarenta; Cárdenas Soliz Felix Arcesio, capital suscrito: cuarenta dólares, capital pagado en numerario: doce dólares, capital por pagar a dos años: veinte y ocho, número de acciones: cuarenta; Cárdenas Vera Carlos Gualberto, capital suscrito: cuarenta dólares,

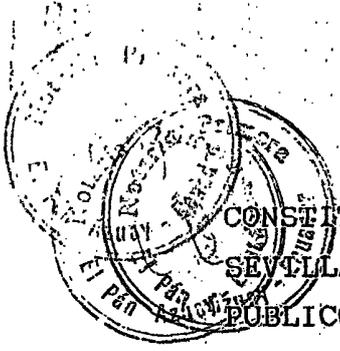
Seis

capital pagado en numerario: doce dólares, capital por pagar a dos años: veinte y ocho, número de acciones: cuarenta; Córdova Córdova Jofre Marcelo, capital suscrito: cuarenta dólares, capital pagado en numerario: doce dólares, capital por pagar a dos años: veinte y ocho, número de acciones: cuarenta; Córdova Carzón César Humberto, capital suscrito: cuarenta dólares, capital pagado en numerario: doce dólares, capital por pagar a dos años: veinte y ocho, número de acciones: cuarenta; Delgado Cabrera Sergio Humberto, capital suscrito: cuarenta dólares, capital pagado en numerario: doce dólares, capital por pagar a dos años: veinte y ocho, número de acciones: cuarenta; Flores Alarcón Eddy Román, capital suscrito: cuarenta dólares, capital pagado en numerario: doce dólares, capital por pagar a dos años: veinte y ocho, número de acciones: cuarenta; Flores López Segundo Pedro, capital suscrito: cuarenta dólares, capital pagado en numerario: doce dólares, capital por pagar a dos años: veinte y ocho, número de acciones: cuarenta; Hoyos Vera Guillermo Efraín, capital suscrito: cuarenta dólares, capital pagado en numerario: doce dólares, capital por pagar a dos años: veinte y ocho, número de acciones: cuarenta; López Cárdenas Fidel Antonio, capital suscrito: cuarenta dólares, capital pagado en numerario: doce dólares, capital por pagar a dos años: veinte y ocho, número de acciones: cuarenta; López Poveda Lino Porfirio, capital suscrito: cuarenta dólares, capital pagado en numerario: doce dólares, capital por pagar a dos años: veinte y ocho, número de acciones: cuarenta; López Poveda Naldo Iván, capital suscrito: cuarenta dólares, capital pagado en numerario: doce dólares, capital por pagar a dos años: veinte y ocho, número de acciones: cuarenta; López Villalta Edgar Hernán, capital suscrito: cuarenta dólares, capital pagado en numerario: doce dólares, capital por pagar a dos años: veinte y ocho, número de acciones: cuarenta; Molina Vicuña Víctor Rolendio, capital suscrito: cuarenta dólares, capital pagado en numerario: doce dólares, capital por



pagar a dos años: veinte y ocho, número de acciones: cuarenta; Mosquera, Gilbert Alonso, capital suscrito: cuarenta dólares, capital pagado en numerario: doce dólares, capital por pagar a dos años: veinte y ocho, número de acciones: cuarenta; Poveda López, Félix Olmedo, capital suscrito: cuarenta dólares, capital pagado en numerario: doce dólares, capital por pagar a dos años: veinte y ocho, número de acciones: cuarenta; Sicha Bermeo Julio Alberto, capital suscrito: cuarenta dólares, capital pagado en numerario: doce dólares, capital por pagar a dos años: veinte y ocho, número de acciones: cuarenta; Villavicencio López Jorge Ricardo, capital suscrito: cuarenta dólares, capital pagado en numerario: doce dólares, capital por pagar a dos años: veinte y ocho, número de acciones: cuarenta; y Villavicencio Ramón Luis Gonzalo, capital suscrito: cuarenta dólares, capital pagado en numerario: doce dólares, capital por pagar a dos años: veinte y ocho, número de acciones: cuarenta.- SEGUNDA.- Del capital suscrito se encuentra pagado la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES por los accionistas, conforme consta del certificado de integración de capital que se agregará a la presente escritura como documento habilitante. TERCERA.- Por esta vez se designa como Gerente de la Compañía al señor HOYOS VERA GUILLERMO EFRAIN; y, como Presidente de la misma al señor LOPEZ MILLALTA EDGAR HERNAN, por el período estatutario de dos años. CUARTA.- CUANTIA.- La cuantía de este contrato es el monto del capital social. Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de rigor y estilo que miren a la plena validez de la presente escritura pública a celebrarse. Atentamente.- Doctor Jaime Castañeda López.- Matrícula mil treinta y siete del Colegio de Abogados del Azuay".- LA CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILIT-





CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES RUTAS SEVILLANAS SEVILLORUT S.A., YA SEA FIRMANDO DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS PARA EL EFECTO, O DEPOSITANDO O RETIRANDO DINEROS DE LOS BANCOS O CUALQUIER INSTITUCION FINANCIERA DEL PAIS; COMO PARA QUE TENGA VOZ Y VOTO EN TODAS LAS SESIONES DE LA NACIENTE COMPANIA, Y DEPOSITE SUS APORTACIONES; y para que en caso de ser necesario realice todos los trámites que conlleven a dicho propósito pudiendo inclusive de ser necesario delegar dicho Poder a un Abogado en libre ejercicio profesional, sin que por cláusula expresa se pueda argumentar falta o insuficiencia de poder para este efecto, e inclusive confiere las facultades que contiene el Artículo cuarenta y ocho del Código de procedimiento Civil. TERCERA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario sirvase incorporar las demás formalidades de estilo para la validez de este acto. firma Doctor Luis Tapia Carreño, abogado con matrícula numero mil cuatrocientos sesenta y nueve, del colegio de Abogados del Azuay, Hasta aqui transcrita la minuta que los comparecientes aprobandolas como suya la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos de Ley. Me presentó su cédula de ley. Leido este instrumento integramente por mi el Notario al compareciente, el mismo que se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto que doy fe.

*[Handwritten signature]*

140034963-3

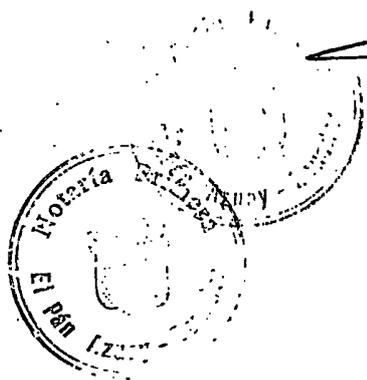
*[Large handwritten signature]*



Se Otorgo ante mi

21 OCH

en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, que sello y firmo el diez y siete de Mayo del 2001



*[Handwritten signature]*  
DOCTOR  
Johan Miller Riososo  
NOTARIO PUBLICO DEL  
CANTON EL PAN

CERTIFICO que la copia que  
antecede es 2 copias  
es igual a original.  
El Pan, a 17 de Mayo de 2001

*[Handwritten signature]*  
Dr. Johan Miller Riososo  
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON  
EL PAN



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 008-CJ-001-2000-CNTTT**

Señores

DIRECTIVOS DE LA COMPAÑIA "SEVILLORUT S.A."  
Presente.-

**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1990; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "TRANSPORTES RUTAS SEVILLANAS SEVILLORUT S.A.", con domicilio en la Ciudad de Sevilla de Oro, Cantón Sevilla de Oro, Provincia del Azuay, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe Nro. 032-CJ-SUBAJ-00-CNTTT, del 16 de marzo del 2000, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda.
  - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este organismo para la emisión de informes previos a la constitución jurídica de organizaciones de transporte.
  - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres del Azuay, emite el Informe técnico de factibilidad No. 015-DT-CPTA, de 28 de febrero del 2000, previo a la constitución jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana denominada "TRANSPORTES RUTAS SEVILLANAS SEVILLORUT S.A.", con domicilio en la Ciudad de Sevilla de Oro, Cantón Sevilla de Oro, Provincia del Azuay.
  - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.
2. La nómina de los VEINTIDOS (22) integrantes de esta nascente sociedad, es la siguiente:
  1. BERZOSA CÁRDENAS MARCO ALCIDES
  2. CANDO CÁRDENAS JULIO MARCELO
  3. CÁRDENAS CÁRDENAS CARLOS GUSTAVO

DIEZ



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



4. CARDENAS SOLIZ FELIX ARCESIO
5. CARDENAS VERA CARLOS GUALBERTO
6. CORDOVA CORDOVA JOFRE MARCELO
7. CORDOVA GARZON CESAR HUMBERTO
8. DELGADO CABRERA SERGIO HUMBERTO
9. FLORES ALARCON EDDY ROMAN
10. FLORES LOPEZ SEGUNDO PEDRO
11. HOYOS VERA GUILLERMO EFRAIN
12. LOPEZ CARDENAS FIDEL ANTONIO
13. LOPEZ POVEDA LIÑO PORFIRIO
14. LOPEZ POVEDA NALDO IVAN
15. LOPEZ VILLALTA EDGAR HERNAN
16. MOLINA VICUÑA VICTOR ROLENDIO
17. MOSQUERA GILBER ALONSO
18. POVEDA LOPEZ FELIX OLMEDO
19. SICHA BERMEO JULIO ALBERTO
20. VILLAVICENCIO LOPEZ JORGE RICARDO
21. VILLAVICENCIO RAMON LUIS GONZALO

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el Permiso de Operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

**CONCLUSION**

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 015-DT-CPTA de 28 de febrero del 2000, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres del Azuay; y, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "TRANSPORTES RUTAS SEVILLANAS SEVILLORUT S.A.", con domicilio en la Ciudad de Sevilla de Oro, Cantón Sevilla de Oro, Provincia del Azuay.

4. Informe No. 002-CIPL-SUBAJ-00-CNTTT, del 9 de mayo del 2000, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESUELVE**

1. Emitir Informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana "TRANSPORTES RUTAS SEVILLANAS SEVILLORUT S.A.", con domicilio en la Ciudad de Sevilla de Oro, Cantón Sevilla de Oro, Provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización alguna para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería Jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, y a las resoluciones que sobre esta materia dictáren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Cuarta Sesión Ordinaria del primero de junio del dos mil.

*[Signature]*  
Ing. José Hidalgo Andrade

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**



**LO CERTIFICO**

CERTIFICO: Que la copia que antecede en 3 Hojas útiles es igual a su original.

El País, a los 17 de Mayo de 2001

*[Signature]*  
Cecilia Espinosa Arevalo

**SECRETARIA GENERAL (E)**



*[Signature]*  
Dr. Juan Carlos Cevallos  
SECRETARIO GENERAL DEL CANTON  
EL PAO

*[Handwritten signature]*



Doc

Cuenca, 09 de Noviembre del 2000

A petición verbal del señor Guillermo Efraín Hoyos Vera:

**CERTIFICO**

Que, el Certificado de Integración de Capital de la Empresa de Transportes RUTAS SEVILLANAS SEVILLORUT S.A., cuyo capital asciende a USD \$ 264.00, emitido con fecha 19 de Octubre de 2000, vencimiento 17 Enero de 2001, fue constituido por los siguientes socios; recalcando que, por capacidad del sistema salen impresos únicamente hasta 15 nombres:

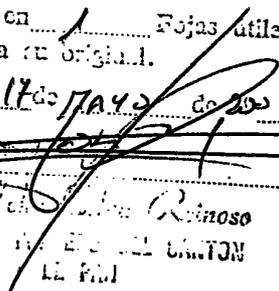
<b>Accionistas</b>	<b>Monto</b>
BERZOSA CARDENAS MARCO ALCIDES	12
CANDO CARDENAS JULIO MARCELO	12
CARDENAS CARDENAS CARLOS GUSTAVO	24
CARDENAS SOLIS FELIX ARCESIO	12
CARDENAS VERA CARLOS GUALBERTO	12
CORDOVA CORDOVA JOFRE MARCELO	12
CORDOVA GARZON CESAR HUMBERTO	12
DELGADO CABRERA SEGIO HUMBERTO	12
FLORES ALARCON EDDY ROMAN	12
FLORES LOPEZ SEGUNDO PEDRO	12
HOYOS VERA GUILLERMO EFRAIN	12
LOPEZ CARDENAS FIDEL ANTONIO	12
LOPEZ POVEDA LINA PORFIRIO	12
LOPEZ POVEDA NALDO IVAN	12
LOPEZ VILLALTA EDGAR Hernán	12
MOLINA VICUÑA VITOR ROLENDIO	12
MOSQUERA GILBER ALONSO	12
POVEDA LOPEZ FELIX OLMEDO	12
SICHA BERMEO JULIO ALBERTO	12
VILLAVICENCIO LOPEZ JORGE RICARDO	12
VILLAVICENCIO RAMON LUIS GONZALO	12

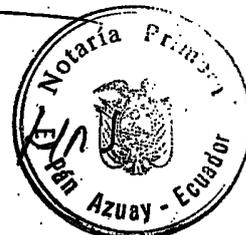
La información aquí contenida es de carácter estrictamente confidencial y no implica ninguna forma de garantía ni responsabilidad por parte de Filanbanco ni de sus ejecutivos.

Atentamente,

  
ING. CARLOS RENDON VINTIMILLA  
GERENTE REGIONAL DE RIESGOS  
FILANBANCO SUC - CUENCA

CERTIFICO: Que la copia que  
antecede en ..... Hojas útiles  
es igual a su original.  
El País, a 17 de Mayo de 2001

  
D. J. ... R. ...  
NOTARIO ... DEL CANTON ...  
EL PAIS



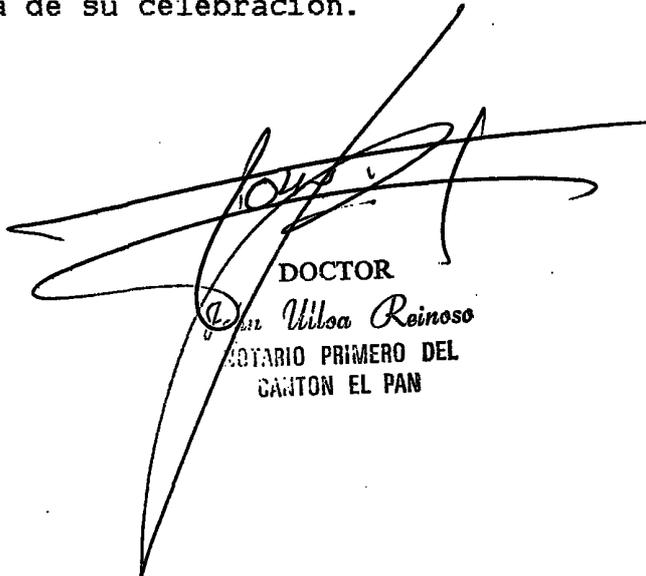


TRECE.

AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES que se adjuntan a la presente. Hasta aquí la minuta que me entregan los otorgantes y que la dejan elevada a Escritura Pública para los fines legales.- Leída íntegramente que les fue por mí, el Notario, a los otorgantes, éstos se ratifican en su contenido y firman en un solo acto de lo cual DOY FE.- f) Arcesio Cárdenas, C.c. 010078261-4; f) Marco Berzosa, C.c. 010078131-9; f) Ilegible Gilber Alonso Mosquera, C.c. 010153762-9; f) Ilegible Naldo Iván López Poveda, C.c. 010373559-3; f) Lauro López, C.c. 010258533-8; f) Román Flores, C.c. 010332119-6; f) Segundo Flores, C.c. 010078164-0; Edgar López, C.c. 010258185-7; f) Olmedo Poveda, C.c. 010097352-5; f) Ilegible Víctor Rolendio Molina Vicuña, C.c. 010216129-6; f) Ilegible Julio Marcelo Cando Cárdenas, C.c. 010283691-3; f) Jofre Córdova, C.c. 010391767-0; f) Jorge Villavicencio, C.c. 010242731-7; f) Efraín Hoyos, C.c. 010079667-1; Sergio Delgado, C.c. 010250281-2; f) Fidel López, C.c. 010037317-4; f) César Córdova, C.c. 140012458-6; f) Julio Sicha, C.c. 010247613-2; f) Ilegible Carlos Gustavo Cárdenas Cárdenas, C.c. 010283691-3; f) Luis Villavicencio, C.c. 010091488-6. F) John Ulloa R.- Notario Primero del cantón El Pan.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo el mismo día de su celebración.



  
DOCTOR  
John Ulloa Reinoso  
NOTARIO PRIMERO DEL  
CANTON EL PAN

Repertorio = 483

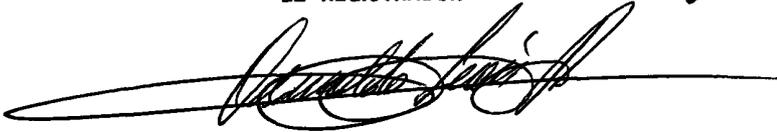
Inscrito en el Registro de la Propiedad

con el No

9 del Registro de Compañías

Sevilla de Oro 27 de Diciembre del 2001

EL REGISTRADOR



REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD  
CANTON SEVILLA DE ORO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 01032419-4

FLORES ALARCON, EDDY, ROMAN

07 JULIO 1972

AZUAY/SEVILLA DE ORO/SEVILLA DE ORO

01 043 0004

AZUAY/ SEVILLA DE ORO

SEVILLA DE ORO 72

*Edy Flores*

9

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4440V4444

SOLTERO

PRIMARIA AGRICULTOR

SEGUNDO MICHEL FLORES

ROSA ELISA ALARCON

CUENCA 20/02/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1152517



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 01007016410

FLORES LOPEZ, SEGUNDO PEDRO

23 JULIO 1948

AZUAY/PAUTE/SEVILLA DE ORO

01 1132 0052

AZUAY, PAUTE

PAUTE 48

*Segundo Flores*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V243V4442

SOLTERO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

PEDRO FLORES

ROSARIO LOPEZ

GUAYAQUIL 17/01-72

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1133961

*Pedro Flores*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 010037317-4

LOPEZ CARDENAS FELIX ANTONIO

23 SEPTIEMBRE 1944

AZUAY/SEVILLA DE ORO/SEVILLA DE ORO

001 2 0009 0004

AZUAY, PAUTE

PAUTE 19

*Felix Lopez*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V333V2222

CASADO MARTHA CARDENAS

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

VICTOR LOPEZ PART NACIMIENTO

SARBELIA CARDENAS

CUENCA 22/03/2000

22/03/2012



*Victor Lopez*

EL PAI

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V2331 - V1267

CASADO CON MARIA LEONOR FLORES

PRIMARIA TRACTORISTA

GUILLERMO A. HOYOS

JULIA "II" VERA

CUENCA 7 DE ABRIL DE 1977

26 DE DICIEMBRE DE 1903

*Guillermo Hoyos*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 010079667-1

GUILLERMO FERRAN HOYOS VERA

20 DE DICIEMBRE DE 1949

SEVILLA DE ORO - AZUAY

233 926

PAUTE - AZUAY 1949





(17)

ECUATORIANA 44444444

PRIMARIA AGRICULTOR

VIRGINIA RECUNDINA MOSQUERA

CUENCA 28-02-96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

203829



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 01011

MOSQUERA ELDER ALONSO

21 MAYO 1.959

AZUAY/SEVILLA DE ORO/PALMAS

AZUAY/PAUTE

PAUTE 22



(18)

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010097532-5

OSORIO POVEDA LOPEZ

ABRIL DE 1947

AZUAY - AZUAY

1-199-792

AZUAY-1947

Osorio Poveda



ECUATORIANA V3333 - V2242

SOLTERO

PRIMARIA

AURELIO POVEDA

CHABALONE LOPEZ

CUENCA 20 DE JUNIO DE 1977

9 DE NOVBR DE 1993

Aurelio Poveda



CUATORIANA V233312222

SOLTERO

PRIMARIA CADENERO

JULIO SICHA

OSARDO BERNED

CUENCA 8-05-96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2521305



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010247613

SICHA BERNED JULIO ALBERTO

24 MARZO 1.968

AZUAY/SEVILLA DE ORO/PALMAS

01 030 0003

AZUAY/SEVILLA DE ORO

PALMAS



El Paz, 17 de Mayo de 2007

Dr. [Signature]

NOTARIO PABLO DEL SANTON

EL PAN

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010247613

VILLAYICENCIO LOPEZ JORGE RICARDO

25 DICIEMBRE 1.965

AZUAY/SEVILLA DE ORO/SEVILLA

02 2 246 2128A

AZUAY/PAUTE

PAUTE 65

Jorge Villayencio Lopez



CUATORIANA V444444442

VILVA GEORGINA MOLINA VICUNA

PRIMARIA MECANICO

PAUL TONIAS VILLAVICENCIO

JUAN PABLO LOPEZ

SEVILLA 7-07-93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1281478





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090399816-9

FARRA CARDENAS TERESA DE JESUS

NOMBRES Y APELLIDOS  
 16 ABRIL 1950

FECHA DE NACIMIENTO

AZUAY/EL PAN/EL PAN

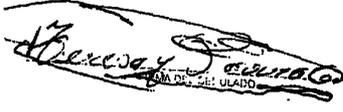
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0073 0029

AZUAY/ PAUTE

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

PAUTE 195




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1333Y1222

NACIONALIDAD IND. DACT

CASADO MANUEL DE FIDEL ALVARADO AST

ESTADO CIVIL

PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS

INSTRUCCION PROF. OCUP

MANUEL PARRA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

SEMIRA CARDENAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA 27/11/2001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

27/11/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. -01



FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 010173281-6

NANCY NOEMI BECERRA LOPEZ

24 DE NOVIEMBRE 1961

EL PAN - AZUAY

REG. CIVIL 2 85 967

PAUTE - AZUAY - 1981

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION



*Nancy Becerra*  
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA E3343 - 12222

NACIONALIDAD

SOLTERA

ESTADO CIVIL

PRIMARIA

INSTRUCCION

COSTURERA

PROF. OCUP.

ARTURO BECERRA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ESTHELA LOPEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA 25 DE JUNIO DE 1981

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORM. No. 030054

FORM. No.

*[Signature]*

DIR. GENERAL DE REG. CIVIL

FECHA DE LA AUTORIDAD



PLACAR DERECHO